

COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 12 de agosto de 2.026.-

DESPACHO N° 20/26

Presidente: Concejal Fedra Noelia Buseghin.

Vicepresidente: Concejal Juan Pablo Suligoy.

Reunión celebrada el día lunes 10 de agosto de 2.026.

Los miembros de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, en el presente Despacho Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

1. Expte N° -384/2026 - MARTA BEATRIZ RAMIREZ - Nota - N - Ref. :
SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LOTE EN LOTE O NARDELLI.-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

2. Expte N° -387/2026 - GEO COMERCIAL S.A. Y LOS QUEBRACHALES S.A. (FLORENCIA CAMBLOR) - Nota - N - Ref. : REF. A ADQUISICIÓN DE LOTES EN DISTRITO IT.-

DESPACHO 1: **APROBADO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE.**

3. Expte N° -472/2026 - ETELVINA MARIA LOPEZ - Nota - N - Ref. :
SOLICITUD REGULARIZACIÓN DE LOTE B° GUADALUPE.-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

4. Expte N° -522/2026 - MARIA ETCHEGOYEN - Nota - N - Ref. : SOLICITUD SUBDIVISIÓN DE LOTE (EXCEPCIÓN ORDENANZA N° 8788/21 -POUA).-

DESPACHO 1: **PENDIENTE** con Nota a la solicitante.

DESPACHO 2: **APROBADO.**

5. Expte N° -526/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA MENSAJE N° 30/26 - DECRETO N° 194/26 OBSERVANDO TOTALMENTE LA ORDENANZA N° 9438/26 (S/DEROGACIÓN DE ORD. N° 8552 Y 8907/22 - REF. A COBRO POR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS OBRA DESAGÜES CLOACALES B° VILLA CLELIA Y GRAL. OBLIGADO NORTE).-

DESPACHO 1: **INSISTENCIA.**

DESPACHO 2: **ACEPTACIÓN DEL VETO.**

DESPACHO 3: **PENDIENTE.**

6. Expte N° -581/2026 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO
- Ref. : REFERIDO PLAN INTEGRAL DE MANTENIMIENTO DE JUNTAS DE DILATACIÓN PARA LAS CALZADAS PAVIMENTADAS DENTRO DEL EJIDO DE LA CIUDAD .

DESPACHO: **APROBADO** con modificaciones.

7. Expte N° -609/2026 - VECINOS AUTOCONVOCADOS DE B° MARTELOSSI (LUISINA OJEDA) - Nota - N - Ref. : SOLICITUD DE TRABAJOS VARIOS Y OBRA HÍDRICAS EN B° MARTELOSSI.-

DESPACHO: **PENDIENTE** con Minuta de Recomendación y Nota a los vecinos.

8. Expte N° -622/2026 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N
- Ref. : ELEVA SOLICITUD DE JULIETA RODRIGUEZ PARA REGULARIZACIÓN DE LOTE SOCIAL N° 83, MANZANA 5 DE LOTE BELEN.-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

9. Expte N° -623/2026 - DR. FERNANDEZ, JOSE LUIS (INTEGRANTE DEL COLECTIVO DE CIUDADANOS P/ SUS DERECHOS) - Nota - N - Ref. : REFERIDO A FOCOM 2026 S/ RECURSOS P/ OBRA SALÓN DE EVENTOS EN PUERTO RQTA.-

DESPACHO: **PENDIENTE.**

Fedra Noelia Buseghin

Presidente Comisión Obras y Servicios Públicos

VISTO:

El mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación y el deterioro progresivo que presentan las calzadas de pavimento de hormigón en distintos sectores de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, el mantenimiento adecuado de la red vial urbana es fundamental para la seguridad y transitabilidad de los vecinos;

Que, el desgaste, la falta de mantenimiento y la falta de sellado de las juntas de dilatación permiten la filtración e ingreso de agua de lluvia y la misma penetra hacia el suelo de fundación, provocando la erosión de la base granular lo que acelera la rotura de las losas de hormigón y acorta la vida útil del pavimento;

Que, la reparación preventiva del sellado de juntas resulta sustancialmente más económica y rápida que los arreglos por roturas y/o la reconstrucción total del pavimento y Permite cuidar mayores kilómetros lineales de pavimento con el mismo presupuesto asignado a obras de arreglo;

Que, es deber del Estado Municipal preservar el patrimonio vial de la ciudad y garantizar el tránsito vehicular seguro. La rotura, el mellado o astillado del pavimento produce saltos y pozos que aumentan el riesgo de accidente, mientras que las juntas de dilatación reducen el riesgo de pérdida de control por irregularidades y eliminan saltos molestos o peligrosos para los vehículos;

Que, el mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación es superior a la reparación integral de los pavimentos viales porque evita la destrucción de la base estructural, reduce los costos a largo plazo, minimiza el tiempo de obra y alarga la vida útil de la calzada de forma más eficiente;

Que, sellar o reponer el material elástico de una junta cuesta una fracción mínima en comparación con levantar y reconstruir losas enteras de hormigón, por lo que reduce sustancialmente el costo económico y la inversión;

Que, la colocación y reparación de juntas de dilatación no requieren maquinaria pesada de demolición (como martillos neumáticos o grandes fresadoras), sino equipos livianos de limpieza y aplicación de selladores;

por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Programa Municipal de Mantenimiento, Limpieza y **reparación de calles de asfalto y/o hormigón**" en todas las calles dentro del ejido urbano de la ciudad, el cual tendrá como finalidad la preservación, recambio y reparación de las juntas de dilatación de calzadas **de asfalto y/o hormigón**.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar un relevamiento técnico exhaustivo, de la trama vial, para determinar el estado actual y establecer un cronograma de **actividades** de intervención a ejecutarse en el transcurso del año **según las prioridades establecidas**.

ARTÍCULO 3º: LAS INTERVENCIONES a realizar en el marco del programa consistirán en:

- a) Limpieza mecánica y extracción del material sellado obsoleto o deteriorado.
- b) **Limpieza** de las juntas **u otras partes** para eliminar residuos.
- c) Aplicación de materiales de **adhesión y sellado**.
- d) Reparación puntual **de la calzada**.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las obras de mantenimiento mencionadas en el Artículo 3º serán consideradas de carácter prioritario y su ejecución se realizará por el sistema de administración municipal o por contratistas de obras viales, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos en vigencia y/o el fondo de seguridad vial proveniente de multas, aparcamiento, y cualquier otro fondo destinado a mejorar el tránsito y la vialidad urbana **y deberá estar detallado con programas asignado en el presupuesto anual municipal**.

ARTÍCULO 6º: PLAZO: El programa tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su promulgación prorrogables por tiempo indeterminado con el objetivo de mantener un sistema preventivo de calidad vial.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

VISTO:

El mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación y el deterioro progresivo que presentan las calzadas de pavimento de hormigón en distintos sectores de la ciudad, y

CONSIDERANDO

Que, el mantenimiento adecuado de la red vial urbana es fundamental para la seguridad y transitabilidad de los vecinos;

Que, el desgaste, la falta de mantenimiento y la falta de sellado de las juntas de dilatación permiten la filtración e ingreso de agua de lluvia y la misma penetra hacia el suelo de fundación, provocando la erosión de la base granular lo que acelera la rotura de las losas de hormigón y acorta la vida útil del pavimento;

Que, la reparación preventiva del sellado de juntas resulta sustancialmente más económica y rápida que los arreglos por roturas y/o la reconstrucción total del pavimento y Permite cuidar mayores kilómetros lineales de pavimento con el mismo presupuesto asignado a obras de arreglo;

Que, es deber del Estado Municipal preservar el patrimonio vial de la ciudad y garantizar el tránsito vehicular seguro. La rotura, el mellado o astillado del pavimento produce saltos y pozos que aumentan el riesgo de accidente, mientras que las juntas de dilatación reducen el riesgo de pérdida de control por irregularidades y eliminan saltos molestos o peligrosos para los vehículos;

Que, el mantenimiento preventivo de las juntas de dilatación es superior a la reparación integral de los pavimentos viales porque evita la destrucción de la base estructural, reduce los costos a largo plazo, minimiza el tiempo de obra y alarga la vida útil de la calzada de forma más eficiente;

Que, sellar o reponer el material elástico de una junta cuesta una fracción mínima en comparación con levantar y reconstruir losas enteras de hormigón, por lo que reduce sustancialmente el costo económico y la inversión;

Que, la colocación y reparación de juntas de dilatación no requieren maquinaria pesada de demolición (como martillos neumáticos o grandes fresadoras), sino equipos livianos de limpieza y aplicación de selladores;

por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el "Programa Municipal de Mantenimiento, Limpieza y **reparación de juntas de dilatación de calles de asfalto y/u hormigón**" en todas las calles dentro del ejido urbano de la ciudad, el cual tendrá como finalidad la preservación, recambio y reparación de las juntas de dilatación de calzadas **de asfalto y/u hormigón**.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar un relevamiento técnico exhaustivo, de la trama vial, para determinar el estado actual y establecer un cronograma de **actividades** de intervención a ejecutarse en el transcurso del año **según las prioridades establecidas**.

ARTÍCULO 3º: LAS INTERVENCIONES a realizar en el marco del programa consistirán en:

- a) Limpieza mecánica y extracción del material sellado obsoleto o deteriorado.
- b) **Limpieza** de las juntas **u otras partes** para eliminar residuos.
- c) Aplicación de materiales de **adhesión y sellado**.
- d) Reparación puntual **de la calzada**.

ARTÍCULO 4º: ESTABLÉCESE que las obras de mantenimiento mencionadas en el Artículo 3º serán consideradas de carácter prioritario y su ejecución se realizará por el sistema de administración municipal o por contratistas de obras viales, según lo determine el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al área de Obras Públicas del Presupuesto General de Gastos en vigencia y/o el fondo de seguridad vial proveniente de multas, aparcamiento, y cualquier otro fondo destinado a mejorar el tránsito y la vialidad urbana **y deberá estar detallado con programas asignado en el presupuesto anual municipal**.

ARTÍCULO 6º: PLAZO: El programa tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su promulgación prorrogables por tiempo indeterminado con el objetivo de mantener un sistema preventivo de calidad vial.

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sugerencias:

Artículo 1:

Actualmente es denominado,

“Programa Municipal de Mantenimiento, Limpieza y reparación de calles de asfalto y/u hormigón”.

Pero dice que su finalidad es específicamente la conservación de las juntas.

Hay una inconsistencia: el nombre parece abarcar toda la reparación vial, mientras que el objeto es bastante más específico.

A lo mejor podríamos llamarlo,

“Programa Municipal de Mantenimiento Preventivo y Conservación de Pavimentos”
y dentro incluiría juntas, fisuras, sellados y reparaciones puntuales.

Artículo 2: cambiaría “AUTORÍCESE”

al Departamento Ejecutivo Municipal... a realizar un relevamiento técnico exhaustivo y en realidad es su competencia no necesita de nuestra autorización!

Yo pondría:

“ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine como Autoridad de Aplicación, deberá realizar un relevamiento técnico del estado de los pavimentos comprendidos en el Programa y elaborar un cronograma anual de intervención conforme criterios técnicos de prioridad.”

👉 No pondría específicamente “Secretaría de Obras y Servicios Públicos”

Pondría:

“el área que el Departamento Ejecutivo determine como Autoridad de Aplicación.

Artículo 3: le agregaría una cláusula técnica

Las intervenciones son razonables:

extracción de sellado deteriorado;

limpieza;

aplicación de materiales;

reparación puntual

“y toda otra intervención preventiva técnicamente necesaria para conservar la integridad estructural y funcional del pavimento”.

Además, establecería que los materiales y procedimientos deberán ajustarse a especificaciones técnicas aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 4:

Yo agregaría:

“...por administración municipal o mediante contratación de terceros, conforme al régimen de compras, contrataciones y obras públicas vigente y a los principios establecidos por los artículos 65 y 66 de la Ley Provincial N.º 14.436.”

👉 Artículo 5: ¿cuál es la ordenanza específica que creó esos recursos y qué destino legal tienen.? La ordenanza del Fondo de Seguridad Vial de Reconquista.

Pondría algo como:

“Los gastos que demande la implementación del Programa serán atendidos con las partidas presupuestarias legalmente disponibles. El Departamento Ejecutivo deberá identificar presupuestariamente las erogaciones correspondientes al Programa y contemplarlas en los respectivos proyectos de Presupuesto, conforme a la clasificación programática y al Plan de Obras Públicas exigidos por los artículos 62 y 63 de la Ley Provincial N.º 14.436.”

👉 **artículo 6:** Los cuatro años no tienen mucho sentido jurídico

El artículo dice:

“El programa tendrá una duración de cuatro (4) años... prorrogables por tiempo indeterminado”.

Acá preguntaría jurídicamente: ¿quién lo prorroga?

No lo determina.

Y además estamos creando un programa de mantenimiento preventivo de pavimentos. El mantenimiento vial no termina a los cuatro años

Yo eliminaría directamente el plazo y diría

“El Programa tendrá carácter permanente.”

👉 Hay un error formal: dos artículos 6º

Tenés:

Artículo 6º — Plazo

y nuevamente:

Artículo 6º — Comuníquese...

👉 Yo incorporaría un nuevo artículo.

Yo incorporaría una herramienta de control del Concejo.

Podríamos exigir un Plan Anual de Mantenimiento Preventivo, con:

kilómetros o metros lineales relevados;

calles y sectores;

estado de pavimentos;

prioridades;

intervenciones previstas;

modalidad de ejecución;

presupuesto estimado;

ejecución física;

ejecución financiera.

Y luego un informe anual al Concejo

VISTO:

El expediente N° 609/2026, de este Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el expediente indicado se inició en este Concejo como consecuencia de una nota presentada por vecinos de calle 44 al sur de Ruta Nacional N.º 11, quienes manifiestan su preocupación respecto de la situación hídrica y de infraestructura de desagües que afecta a los barrios ubicados al sur de nuestra ciudad;

Que, los vecinos señalan que durante el año 2.025 ya habían presentado una nota ante este Concejo, incorporada al Expediente Interno N.º 764/2.024, en la que expresaban su preocupación por la falta de ejecución de obras solicitadas a raíz de las inundaciones producidas en enero de 2.024;

Que, este Concejo, a raíz de dicho expediente sancionó la Minuta de Comunicación (Pedido de Informe) N° 12.380/25 y el Pronto Despacho N° 12.445/25.

Que, ante la ausencia de contestación a las Minutas citadas, con fecha 8 de abril de 2.026, los vecinos fueron informados de que su reclamo había sido elevado al Departamento Ejecutivo Municipal y que, ante la falta de respuesta del mismo y por verse agotadas las herramientas e instancias legislativas de este Cuerpo, el expediente había pasado a archivo;

Que, en la nueva presentación solicitan que se arbitren los mecanismos institucionales correspondientes a fin de obtener respuestas concretas y promover la ejecución de las obras necesarias para prevenir y mitigar situaciones de anegamiento e inundación en el sector;

Que, específicamente, los vecinos solicitan la limpieza y profundización de las cunetas de calle 44, tanto al Oeste como al Este, y sobre calle 105 desde Ruta Nacional N.º 11 hasta Ruta Nacional A009;

Que, asimismo, requieren la limpieza y profundización de los cunetones ubicados sobre Ruta Nacional N.º 11, señalando que los mismos funcionan actualmente como importantes reservorios de agua;

Que, plantean la necesidad de conocer cuál es el plan de desagües previsto para los barrios del sur de la ciudad, particularmente para los barrios Las Flores, Martelossi, Nazareth, Ñu Porá y otros sectores involucrados;

Que, además, solicitan conocer qué estudios de impacto ambiental se han realizado o se encuentran en curso en relación con las construcciones que se están ejecutando hacia el Oeste de Ruta Nacional N.º 11, desde el cruce de calle 44 hacia el Sur, en sectores de cañadas que históricamente operaban como

reservorios naturales de agua, y cuál será el destino del agua que anteriormente se acumulaba en dichos sectores;

Que, los vecinos también expresan su preocupación por la ausencia de Reconquista en el Plan Estratégico de Gestión Institucional e Informe de Obras Hídricas en el Norte de Santa Fe 2025-2030, en el cual, según señalan, se incluye un listado de localidades con riesgo hídrico y obras ejecutadas o previstas, sin contemplarse a nuestra ciudad;

Que, asimismo, hacen referencia a las manifestaciones efectuadas por el Gobernador de la Provincia de Santa Fe en el marco de una reunión del Comité Interministerial Operativo de Emergencias, en las que se destacó la responsabilidad de los gobiernos locales respecto de la limpieza de cunetas y canales, y la necesidad de aprovechar las ventanas de tiempo para realizar las obras preventivas necesarias;

Que, atento al escenario planteado por los vecinos y a la importancia de adoptar medidas preventivas frente al riesgo hídrico, este Concejo considera necesario que el Departamento Ejecutivo Municipal otorgue carácter prioritario a las acciones vinculadas con el mantenimiento y adecuación de los sistemas de desagües, así como a la planificación de obras destinadas a prevenir situaciones de anegamiento e inundación;

Que, resulta asimismo pertinente que el Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre las acciones, estudios y proyectos existentes en materia de infraestructura hídrica para los barrios del sur de la ciudad y las gestiones realizadas ante los organismos provinciales y nacionales competentes;

Que, la prevención y adecuada gestión del riesgo hídrico constituye una cuestión de interés público, directamente vinculada con la seguridad, la calidad de vida y la protección de los bienes de los vecinos de nuestra ciudad;

Que, por lo expuesto, este Concejo considera oportuno trasladar el requerimiento al Departamento Ejecutivo Municipal, recomendando que los pedidos formulados sean atendidos con carácter prioritario y que se adopten las medidas necesarias para avanzar en soluciones concretas;

Por ello,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

MINUTA DE COMUNICACIÓN

(RECOMENDACIÓN Y/O SUGERENCIA)

El Concejo Municipal de Reconquista vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, tenga a bien otorgar carácter prioritario a los pedidos formulados por los vecinos de calle 44 al sur de Ruta Nacional N.º 11, disponiendo las gestiones y acciones necesarias para:

- Realizar la limpieza y profundización de las cunetas de calle 44, tanto al Oeste como al Este, y sobre calle 105 desde Ruta Nacional N.º 11 hasta Ruta Nacional A009.
- Ejecutar la limpieza y profundización de los cunetones ubicados sobre Ruta Nacional N.º 11, a fin de mejorar su capacidad de escurrimiento y evitar que funcionen como reservorios de agua.
- Informar cuál es el plan de desagües previsto para los barrios ubicados al sur de la ciudad, incluyendo Las Flores, Martelossi, Nazareth, Ñu Porá y demás sectores involucrados.
- Informar respecto de los estudios de impacto ambiental realizados o en curso en relación con las construcciones que se ejecutan hacia el Oeste de Ruta Nacional N.º 11, desde el cruce de calle 44 hacia el Sur, particularmente en aquellos sectores de cañadas que históricamente funcionaban como reservorios naturales de agua, indicando asimismo las previsiones existentes respecto del escurrimiento y destino de las aguas.
- Informar las gestiones realizadas por el Municipio ante los organismos provinciales y nacionales competentes para la incorporación de Reconquista a los planes y programas de obras hídricas destinados a localidades con riesgo hídrico.

Todo ello, en atención a la necesidad de adoptar medidas preventivas y concretas ante el riesgo de nuevas emergencias hídricas, priorizando las obras y acciones de mantenimiento que resulten necesarias para garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas y proteger a los vecinos y sus bienes.